

Anuncio del proyecto común de fusión por absorción de Explotaciones Urbanas Españolas, S.L.U. y de Centros Comerciales Metropolitanos, S.A.U. por parte de Merlin Properties, SOCIMI, S.A. a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la ley sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, *sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles* (“LME”), se hace público y anuncia lo siguiente:

- I. Que con fecha 27 de junio de 2017, los órganos de administración de Explotaciones Urbanas Españolas, S.L.U. y de Centros Comerciales Metropolitanos, S.A.U. (conjuntamente, las “**Sociedades Absorbidas**”) y Merlin Properties, SOCIMI, S.A. (“**Merlin Properties**” o la “**Sociedad Absorbente**” y junto con las Sociedades Absorbidas, las “**Sociedades a Fusionar**”) aprobaron, redactaron y suscribieron el proyecto común de fusión por absorción de todas las citadas sociedades (el “**Proyecto de Fusión**”);
- II. Que el Proyecto de Fusión quedó:
 - (i) insertado en la página web de Merlin (“www.merlinproperties.com” (la “**Página Web Corporativa**”), con posibilidad de consulta, descarga e impresión, con fecha 29 de junio de 2017. El hecho de la inserción en dicha Página Web Corporativa fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, número 132, de fecha 13 de julio de 2017;
 - (ii) depositado en el Registro Mercantil de Madrid, quedando dicho depósito publicado en el Boletín del Registro Mercantil con fecha 20 de julio de 2017 (B.O.R.M.E. nº.137)
- III. Que en tanto la Sociedad Absorbente (Merlin Properties, SOCIMI, S.A.) es titular de más del 90% del capital social de las Sociedades Absorbidas (en concreto, del 100% de su capital social), la Fusión se plantea al amparo de lo previsto en el artículo 51 LME el cual, entre otros aspectos, exime de la aprobación de la fusión por la junta general de la Sociedad Absorbente
- IV. Que, en el marco de lo anterior (i) con fecha 27 de junio de 2017, el consejo de administración de Merlin y (ii) con fecha 20 de julio de 2017 el socio único de las Sociedades Absorbidas, aprobaron la absorción de las Sociedades Absorbidas por parte de la Sociedad Absorbente.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 LME, se hace constar:
 - (i) El derecho que asiste a los accionistas de la Sociedad Absorbente (Merlin Properties, SOCIMI, S.A.) y a los acreedores de las Sociedades a Fusionar (Merlin Properties, SOCIMI, S.A. Explotaciones Urbanas Españolas, S.L.U.

y de Centros Comerciales Metropolitanos, S.A.U.), de manera adicional a la posibilidad de examen, descarga e impresión en la Página Web corporativa de Merlin Properties, SOCIMI, S.A. (www.merlinproperties.com) de (i) examinar en el domicilio social de las Sociedades a Fusionar (Merlin Properties, SOCIMI, S.A. Explotaciones Urbanas Españolas, S.L.U. y Centros Comerciales Metropolitanos, S.A.U.), sitios en Madrid, Paseo de la Castellana 257, los documentos indicados en los números 1.º, 4.º y 5.º, del apartado 1 del artículo 39 LME (esto es, (i) el Proyecto de Fusión, (ii) las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios, junto con los informes de los auditores de cuentas, y (iii) los balances de fusión de las Sociedades a Fusionar), así como, y aun cuando dichos documentos estarán publicados en la Página Web Corporativa de la Sociedad Absorbente con posibilidad de examen, impresión y descarga, (ii) el derecho a obtener la entrega o envío gratuitos del texto íntegro de dichos documentos.

Adicionalmente, se informa a los socios, accionistas, obligacionistas, titulares de derechos especiales, acreedores, trabajadores y representantes de los trabajadores de las Sociedades a Fusionar (Merlin Properties, SOCIMI, S.A. Explotaciones Urbanas Españolas, S.L.U. y de Centros Comerciales Metropolitanos, S.A.U.), que tendrán igualmente habilitado para su examen, descarga e impresión en la Página Web Corporativa de Merlin Properties, SOCIMI, S.A. (www.merlinproperties.com) así como para su examen en el domicilio social (con derecho a solicitar su entrega o envío gratuito), además de los documentos antes referidos, (i) los estatutos sociales vigentes de las Sociedades a Fusionar (ii) la identidad de los administradores de las Sociedades a Fusionar y (iii) la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

- (ii) El derecho de los accionistas de la Sociedad Absorbente (Merlin Properties, SOCIMI, S.A.) que representen al menos el uno por ciento (1%) del capital social, a exigir la celebración de la junta general de accionistas de Merlin Properties, SOCIMI, S.A. para que apruebe la absorción de Explotaciones Urbanas Españolas, S.L.U. y de Centros Comerciales Metropolitanos, S.A.U. Conforme lo dispuesto en el artículo 51 LME, dicho derecho deberá ser ejercido mediante requerimiento a realizar en los quince días siguientes a contar desde la última fecha de publicación del presente anuncio. De ejercerse el mismo, los administradores de la Sociedad Absorbente (Merlin Properties, SOCIMI, S.A.) estarán obligados a convocar la junta para que apruebe la absorción para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido a los administradores para convocarla.
- (iii) El derecho que asiste a los acreedores de las Sociedades a Fusionar (Merlin Properties, SOCIMI, S.A., Explotaciones Urbanas Españolas, S.L.U. y de Centros Comerciales Metropolitanos, S.A.U.) de oponerse a la misma en el

plazo y en los términos previstos en la LME y, en particular, en su artículo 44.

Asimismo, se hace constar del derecho de los socios, accionistas y acreedores de las Sociedades a Fusionar (Merlin Properties, SOCIMI, S.A., Explotaciones Urbanas Españolas, S.L.U. y de Centros Comerciales Metropolitanos, S.A.U.) de solicitar la entrega o envío gratuitos, del texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión.

- VI. Que las menciones mínimas del Proyecto de Fusión legalmente exigidas son las siguientes (que son transcripción literal de las recogidas en dicho proyecto), sin perjuicio de que pueden consultar, descargar e imprimir el texto íntegro del Proyecto de Fusión en la Página Web Corporativa de Merlin Properties, SOCIMI, S.A. (www.merlinproperties.com):

“2. Menciones del Proyecto de Fusión.

2.1 Denominación, tipo social, domicilio y datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades intervinientes en la operación de fusión (artículo 31.1ª LME)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1ª LME, se hacen constar a continuación las menciones correspondientes a denominación, tipo social, domicilio y datos de identificación de la inscripción en el Registro Mercantil de las Sociedades Participantes en la Fusión.

2.1.1 Sociedad Absorbente

Denominación: Merlin Properties, SOCIMI, S.A.

Tipo social: Sociedad Anónima.

Domicilio: Paseo de la Castellana, 257, Madrid.

Datos identificadores de inscripción: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 32065, Sección 8ª del Libro de Sociedades, folio 206, hoja número M-577.086.

C.I.F.: A86977790.

2.1.2 Sociedades Absorbidas

(A) Denominación: Explotaciones Urbanas Españolas, S.L.U.

Tipo social: Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Domicilio: Paseo de la Castellana, 257, Madrid.

Datos identificadores de inscripción: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 12.501, folio 221, hoja número M-62.192.

C.I.F.: B-48020895.

(B) Denominación: Centros Comerciales Metropolitanos, S.A.U.

Tipo social: Sociedad Anónima.

Domicilio: Paseo de la Castellana, 257, Madrid.

Datos identificadores de inscripción: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 5363, folio 21, hoja número M- 87.869.

C.I.F.: A-80513781.

2.2 Tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, la compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje (artículo 31.2ª LME)

Mención no necesaria por aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la LME.

2.3 Incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las Sociedades Absorbidas y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la Sociedad Absorbente (artículo 31.3ª LME)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3ª LME, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en las Sociedades Absorbidas por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

2.4 Derechos que vayan a otorgarse en la sociedad resultante a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan (artículo 31.4ª LME)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4ª LME, se hace constar que no existen en ninguna de las Sociedades Participantes en la Fusión acciones o participaciones sociales especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones sociales, por lo que no se otorgará ningún derecho ni se ofrecerá ninguna opción al respecto.

2.5 Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la Sociedad Absorbente a los expertos independientes que hayan de intervenir, en su caso, en el Proyecto de Fusión, así como a los administradores de las Sociedades Absorbidas o de la Sociedad Absorbente (artículo 31.5ª LME)

No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión. Por otra parte, en esta operación de fusión no participa ningún experto independiente al tratarse de un supuesto de fusión simplificado.

2.6 Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho (artículo 31.6ª LME)

Mención no necesaria por aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la LME.

2.7 Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad (artículo 31.7ª LME)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7ª LME, se hace constar que las operaciones realizadas por las Sociedades Absorbidas, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente a partir del 1 enero de 2017.

2.8 Estatutos de la Sociedad Absorbente (artículo 31.8ª LME)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8ª LME, se adjunta como Anexo 1 al Proyecto de Fusión copia de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente.

2.9 Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante (artículo 31.9ª LME)

Mención no necesaria por aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la LME.

2.10 Fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión (artículo 31.10ª LME)

Mención no necesaria por aplicación por aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 LME.

2.11 Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social (artículo 31.11ª LME)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regulador del supuesto de sucesión de empresa, Merlin Properties se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de las Sociedades Absorbidas. Con motivo de la fusión, no está prevista ninguna otra consecuencia sobre el empleo.

No está previsto que, como consecuencia de la fusión, se produzca ningún cambio en la composición del órgano de administración de la Sociedad Absorbente, por lo que la fusión no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración.

La fusión no afectará a la responsabilidad social de Merlin Properties.

3. Otras menciones

3.1 Balances de fusión

A los efectos previstos en el artículo 36 LME, serán considerados como balances de fusión los balances anuales de la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas cerrados a 31 de diciembre de 2016, debidamente aprobados por la Junta General / Socio Único de dichas sociedades.

3.2 Régimen fiscal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que la operación de fusión se acogerá al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII.”

En Madrid, a 26 de julio de 2017.

Don Ildefonso Polo del Marmol, Vice- Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Merlin Properties, SOCIMI, S.A.

D. Ismael Clemente Orrego y **D. Miguel Ollero Barrera**, administradores mancomunados de Explotaciones Urbanas Españolas, S.L.U. y de Centros Comerciales Metropolitanos, S.A.U.